



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Valledupar, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO: PAGO POR CONSIGNACIÓN
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2020-00164-00
DEMANDANTE: INMOBILIARIA MONTI SAS
DEMANDADO: REM CONSTRUCCIONES S.A y OTROS.**

En relación al informe secretarial que antecede, sobre la suspensión del presente asunto por el inicio de proceso de reorganización empresarial adelantado por REM CONSTRUCCIONES S.A, el despacho considera improcedente tomar decisiones al respecto, toda vez que el presente asunto se encuentra terminado por sentencia de fecha 02 de agosto del 2022, en la cual se resolvió la improsperidad de las pretensiones formuladas por INMOBILIARIA MONTI SAS.

Por secretaría, infórmese a la Superintendencia de Sociedades lo resuelto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.**

JOSEC

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1e1ce06dc02fa43d5b64d76093b2fe4d9d571a0ca4c6817a69b260bdbb8c153**

Documento generado en 17/07/2023 11:09:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>